

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del diez de marzo de dos mil veinte. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Economía, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente la señora Directora Ejecutiva, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruíz, con funciones de Secretaria del Consejo Directivo. **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Establecimiento del Quórum.** El Viceministro de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** “Informe sobre los Programas Presupuestarios del CNR bajo el enfoque de resultados, que formaran parte de la estructura presupuestaria para el presupuesto 2021 y propuesta de conformación de la

Unidad Ejecutora de Programas-UEP”. **Punto cinco:** Informe inversiones en depósitos a plazos octubre-diciembre 2019; enero y febrero 2020. **Punto seis:** Informe de resultados de proceso Licitación Pública N° LP-02/2020-CNR: “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2020**”. **Punto siete:** Informe liquidación ACD 111-CNR/2019. **Punto ocho:** Recomendación hallazgo No. 3 acuerdos 119-CNR/2019 y 102-CNR/2018. Diseño de una estrategia para agilizar el proceso de denegatoria de balances observados. **Punto nueve:** Informes de Auditoría Interna. **Subdivisión nueve punto uno:** Informe de Examen control interno al pago de los aranceles del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2019. **Subdivisión nueve punto dos:** Estado de las recomendaciones examen de la Dirección Registro de Comercio al 26 de noviembre de 2019. Seguimiento a recomendaciones del “Examen especial de control interno del Registro de Comercio al 30 de mayo de 2018, y con pruebas de cumplimiento en el proceso de balances por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017”. ACD 119 CNR 2019. **Subdivisión nueve punto tres:** Informe del resultado de la realización de arqueos de cajas chicas en diferentes dependencias del CNR y colecturía de la IGCN, realizados los días del 20 al 30 de noviembre y del 2 al 5 de diciembre de 2019. **Subdivisión nueve punto cuatro:** Seguimiento a recomendaciones del “Examen especial de verificación del cumplimiento de los controles específicos de los recursos informáticos del CNR, relacionados con la normativa aplicable al respaldo de información y la administración de base de datos, correspondiente al período del 1 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019”. Acuerdo de Consejo Directivo 165-CNR/2019 del 1 de octubre de 2019. **Subdivisión nueve punto cinco:** Informe final de arqueo de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargado de su custodia en el departamento de Transporte del CNR, al 31 de diciembre de 2019. **Punto diez:** Informe sobre demanda interpuesta por PROYECO, Sucursal El Salvador en contra del CNR. **Punto once:** Informes de la Dirección Ejecutiva. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación de la agenda, esta es aprobada sin modificaciones, salvo que en el desarrollo de la sesión ocurran. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo; órgano que no tiene ninguna solicitud. **Punto cuatro:** “**Informe sobre los Programas Presupuestarios del CNR bajo el enfoque por resultados que formarán parte de la estructura presupuestaria para el Presupuesto 2021 y propuesta de conformación de la Unidad Ejecutora de Programas – UEP;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional-UFI, licenciado German Acevedo Santamaría; el Gerente de Planificación doctor Ricardo Humberto Olmos; y por el jefe del departamento de Presupuesto de la UFI, licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas; toma la palabra el jefe de la UFI quien manifiesta que en atención a la circular No. SAFI-004/2013 del 23 de septiembre de 2013 por el que se remitieron los “Lineamientos para la organización interna de las instituciones para la identificación y diseño de los programas presupuestarios, y la coordinación de la asistencia técnica del Ministerio de Hacienda”, se diseñaron los programas presupuestarios del CNR. Mediante acuerdo del Órgano Ejecutivo No. 35 de fecha 14 de enero de 2016, se aprobó, entre otros instrumentos, la “Guía Metodológica para la Identificación y Diseño de Programas Presupuestarios, Asignaciones no Programables y Acciones Centrales”, la cual sirvió de base para el diseño de los programas presupuestarios de la institución. Por medio del acuerdo del Consejo Directivo número 8-CNR/2017, de fecha 11 de enero de 2019, se aprobó la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas –UEP-. Con fecha 6 de septiembre de 2016, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo No. 1286 en el ramo de Hacienda, por el cual se aprueban los Lineamientos para la conformación de la Unidades Ejecutoras de Programas. A través de nota fechada 25 de octubre de 2019 y con referencia No. DGP-DMGMO-077/2019, el señor Viceministro de Hacienda, solicitó a la Directora Ejecutiva del CNR, girar las instrucciones a quien estimara pertinente a efecto de iniciar con el proceso de diseño de los Programas Presupuestarios que deberán formar parte de la estructura presupuestaria para el Proyecto de Presupuesto

2021, y se sugería revisar y tomar de base los programas que previamente fueron validados mediante oficio No. 1441 de fecha 28 de julio de 2016; así como conformar nuevamente las Unidades Ejecutoras de Programas y su responsable; debiendo remitir a la Dirección General del Presupuesto las nuevas Categorías Presupuestarias para su validación. Es por ello que el jefe de la Unidad Financiera solicita al consejo: 1) Validar las categorías presupuestarias del CNR, que incluye los siguientes Programas Presupuestarios: a) Seguridad Jurídica de la Propiedad Inmobiliaria, Mobiliaria, Propiedad Intelectual y de Comercio; b) Generación de Información Cartográfica; así como las relativas a las acciones centrales y servicio de la deuda; 2) Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Directivo No. 8-CNR/2017, mediante el cual se aprobó la conformación de las anteriores Unidades Ejecutoras de Programas; 3) Aprobar la nueva conformación de la Unidad Ejecutora de Programas del CNR, quedando conformada así: a) El Asistente Administrativo, delegado por el Director del Registro de Garantías Mobiliarias; b) La Subdirectora ad honorem, delegada por el Director del Registro de la Propiedad Intelectual; c) la Jefe Administrativo, delegada por el Director del Registro de Comercio; d) El Coordinador de la Gestión de Calidad del registro de la propiedad Raíz e Hipotecas, delegado por el Director de dicho registro; e) El Coordinador de la Unidad de Control de la Gestión, delegado por el Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; f) La Especialista Catastral, delegada también por el último director mencionado y g) El Jefe del Departamento de Presupuesto, designado por el jefe de la Unidad Financiera Institucional. 4) Designar como responsable de la Unidad Ejecutora de Programas al jefe del Departamento de Presupuesto; 5) Autorizar a la Directora Ejecutiva para efectuar los cambios que se consideren necesarios en los miembros de la UEP designados por las Direcciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de Comercio, de Propiedad Intelectual, de Garantías Mobiliarias, y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y el jefe de la referida unidad financiera; y 6) Autorizar a la Directora Ejecutiva para que remita a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el acuerdo por medio del cual el Consejo Directivo valida y aprueba las categorías Presupuestarias del CNR y la conformación de la Unidad Ejecutora de Programas. Toma la palabra el jefe de presupuesto aclarando que los subprogramas que han agregado, es con el fin de agrupar aquellos gastos no identificados directamente con las actividades generadoras de los productos en cada uno de los subprogramas; con base a la guía metodológica permite ese criterio crear ese subprograma para poder ser más objetivos y realistas en la identificación de los gastos que se incurren para la generación o producción de un bien o servicio que finalmente se le entrega a la sociedad. Pregunta el consejo, que entonces se tendrán dos programas presupuestarios? Respondiéndosele por el jefe de la UFI que sí; sin embargo, son 2 programas presupuestarios pero llevan otras dos categorías, que es la de acciones centrales que no se identifican con los programas, porque son aquellos gastos de sostén como los administrativos que no se pueden identificar con la generación de los productos y servicios que se le entregan a la población, como indirectos. Vuelve a preguntar el consejo si eso de los subprogramas, ¿Es nuevo? Respondiendo el jefe de presupuesto que el subprograma gestión del programa con una actividad que se llama gastos comunes, precisamente es para agrupar dentro de las áreas sustantivas, por ejemplo el salario del director del área, los asistentes, secretaria, motorista se incluyen ahí, porque no están directamente relacionados con la generación de un bien o servicio. Exactamente, así es como están aprobados, son 4 categorías: Programa Presupuestario 1, Programa Presupuestario 2, Asignaciones no Programables y Acciones Centrales, estas se mantienen y así se van a continuar ejecutando. Es hacia el interior de cada uno de los programas que se crean los subprogramas relacionados a la gestión del programa. Obviamente hacia su interior se revisaron actividades y productos; incluso después de este análisis de todo este estudio se ha encontrado que es necesario seguir trabajando en estudiar y desarrollar metodologías que permitan trasladar estos gastos comunes hacia los productos finales. Tienen que haber algunos mecanismos de cómo

identificar el tiempo, número de horas dedicadas a una actividad, y así llevarle directamente a los bienes y servicios finales los costos en que se incurre institucionalmente, hay que seguir trabajando en eso. Toma la palabra el jefe de la UFI diciendo que las personas que están en un listado que presenta al consejo, son los técnicos que trabajan directamente en cada uno de los procesos sustantivos. Esa es la propuesta, cumpliendo y dándole atención a los lineamientos que para ese fin ha definido el Ministerio de Hacienda con el propósito que se conformen esas unidades. El consejo pregunta: eso de las direcciones, es donde el CNR tiene una apuesta importante en el marco del plan estratégico institucional, ¿Se ha dejado la flexibilidad para que todo lo que se iniciará de proyectos estratégicos puede ser capturado por esa estructura? Y, ¿Cómo se han definido los programas en términos de metas? porque eso es el valor agregado de esta metodología que puede permitir no solo la gestión de los recursos, sino esto puede llevar a hacer un enfoque por resultado. En términos generales, si ya se trabajó esa parte, ¿Permitirá medir resultados, evaluar impactos, y si no hay impactos, por lo menos conocer resultados? porque esto a futuro y con todo el tema de la innovación en la tecnología, como eje transversal del CNR, ¿Se estará con la capacidad de poder dar avance con esta estructura? Respondiendo el jefe de presupuesto, que sí, de hecho ha sido una labor bastante minuciosa, que hay que estudiar metodologías. Una de las complejidades con la que se encuentra es que todas las áreas sustantivas producen bienes y servicios heterogéneos, son diferentes entre sí, aunque se ha tratado de homogenizar la emisión de certificaciones o el registro de documentos, pero para llegar a ese punto se ha tenido que flexibilizar algunos criterios en cuanto a los servicios pues – como se dijo- los productos dentro de cada dirección (o sustantiva) son diversos, ninguno de ellos se parece entre sí. Explica que sí se puede lograr el impacto de cada uno de los bienes y servicios, cómo cambian las condiciones de la población objetivo, hacia donde está dedicado los bienes y servicios que produce o se genera dentro de la institución, sí se puede medir el impacto. Hay población objetivo definida en cada uno de los subprogramas. Toma la palabra el jefe de la UFI, diciendo que efectivamente la metodología va a medir resultados institucionales y que le abonen resultados finales de nación también. Explica que en los documentos que se les envió como anexos a la presentación, está el documento completo del cual se extrae esta parte, en tales documentos está toda la parte filosófica de cada uno de los programas de donde se define resultado específico del subprograma, resultado específico del programa y al resultado al que le abonan de manera general. Que sí se establecen metas, indicadores en cada uno de los productos que se han identificado en el interior de los programas. El *consejo solicita que al colocar la definición del objetivo lo hagan de su conocimiento*. El jefe de presupuesto institucional y el jefe de la Unidad Financiera manifiestan que lo que se pretende con estos programas de presupuestos con enfoque de resultados es tomar unos de tantos servicios que presta la institución con el fin de costear las actividades involucradas en la producción de dicho producto final o servicio; que antes, el presupuesto estaba enfocado a entregarlo por el costo de operación de cada unidad, por área de gestión; ahora no, será por actividades incluidas en la generación de bienes y servicios. **Por tanto:** Con base en el considerando anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 462, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Validar** las categorías presupuestarias del CNR, que incluye los siguientes Programas Presupuestarios: a) Seguridad Jurídica de la Propiedad Inmobiliaria, Mobiliaria, Propiedad Intelectual y de Comercio; b) Generación de Información Cartográfica; así como las relativas a las acciones centrales y servicio de la deuda; **II) Dejar** sin efecto el Acuerdo del Consejo Directivo No. 8-CNR/2017, mediante el cual se aprobó la conformación de las anteriores Unidades Ejecutoras de Programas; **III) Aprobar** la nueva conformación de la Unidad Ejecutora de Programas del CNR, según quedó dicho; **IV) Designar** como responsable de la Unidad Ejecutora de Programas al jefe del Departamento de Presupuesto de la UFI; **V) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para efectuar los cambios que se consideren necesarios en los miembros de la UEP designados

por las Direcciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de Comercio, de Propiedad Intelectual, de Garantías Mobiliarias, del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; y de la Unidad Financiera Institucional; **VI) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que remita a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el acuerdo por medio del cual el Consejo Directivo valida y aprueba las categorías Presupuestarias del CNR y la conformación de la Unidad Ejecutora de Programas.

Punto cinco: “Informe de inversiones en depósitos a plazo correspondiente a los meses de octubre - diciembre de 2019; enero y febrero de 2020”; expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional-UFI, licenciado German Acevedo Santamaría; quien manifiesta que la base legal para realizar esta presentación es el romano II número 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones, emitido por el Ministerio de Hacienda; siendo las inversiones en depósitos a plazo al 31 de octubre, 30 de noviembre, 31 de diciembre de 2019; 31 de enero y 29 de febrero de 2020, todos con plazos a 30, 120,150 y 180 días son las que presenta en los cuadros que presenta y que se agregarán al acuerdo que se emita, para que forme parte del mismo; en resumen, los intereses se presentan en el siguiente cuadro:

| Resumen de intereses generados en el periodo | |
|---|--------------------|
| Mes | Monto |
| Octubre | \$7,209.46 |
| Noviembre | \$8,446.42 |
| Diciembre | \$9,960.00 |
| Enero de 2020 | \$8,509.67 |
| Febrero de 2020 | \$8,620.08 |
| Total | \$42,745.63 |

El consejo solicita se analice por parte de la Unidad Financiera Institucional la viabilidad para que los intereses generados en períodos, como el expuesto se inviertan y abran un plazo fijo nuevo; y que esto se vuelva una buena práctica siempre que la UFI lo considere factible. **Por tanto**, de conformidad a lo expuesto y al romano II número 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones, emitido por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Recibir el Informe** de las Inversiones en depósitos a plazos del CNR al cierre de los meses de **octubre, noviembre, diciembre de 2019; enero y febrero de 2020**; así como de los ingresos generados por dicha inversión en los referidos meses, los cuales fueron de un monto de \$42,745.63 dólares de los Estados Unidos de América. **Punto seis: “Informe de resultados de proceso Licitación Pública No. LP-02/2020-CNR: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2020”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; quien expresa que por medio del acuerdo de Consejo Directivo N° 195-CNR/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la Licitación Pública N° LP-02/2020-CNR "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2020"; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO). La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación, publicando el aviso de convocatoria el 17 de diciembre de 2019, en el periódico La Prensa Gráfica, en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en COMPRASAL se efectuó los días 18 y 19 de diciembre de 2019, ante lo cual diez interesados en participar descargaron y compraron las Bases de Licitación, realizándose la recepción y apertura de ofertas el 15 de enero de 2020, habiéndolas presentado las empresas siguientes: 1) SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA,

S.A. DE C.V.; 2) GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; 3) LCR, S.A. DE C.V.; 4) DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y 5) CODREISA, S.A. DE C.V. siendo los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 setenta puntos como mínimo; la evaluación técnica debía cumplir con las condiciones de carácter obligatorio y obtener un puntaje de 100 puntos como máximo y 85 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta económica más favorable para el CNR. La CEO, revisó la oferta de acuerdo a la Sección I "Instrucciones a los ofertantes" numerales 5 "Retiro de bases", 12 "Garantía de mantenimiento de oferta", 22 "Recepción de ofertas" y Sección II "Evaluación de ofertas" numerales 30 "Evaluación de ofertas", 31 "Criterios de evaluación de ofertas" inciso último, 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta" y 33 "Evaluación del sobre N° 1, documentos legales" de la Base de la Licitación Pública. Como resultado de ello, el ofertante DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; cumplió con la totalidad de la documentación legal requerida y las formalidades exigidas en la base de licitación en referencia, en cambio los ofertantes SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.; GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; LCR, S.A. DE C.V. y CODREISA, S.A. DE C.V.; se les efectuaron prevenciones por omisiones en los documentos otorgándosele el plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas, entre las prevenciones realizadas se encontraban: Presentación de: declaración Jurada en acta notarial; presentación de carta compromiso; declaración Jurada de autorización de depósitos de pago para proveedores y contratistas del CNR; presentación de solvencia electrónica de pago de cotizaciones obrero patrono del Instituto Salvadoreño del Seguros Social (ISSS); solvencia pago de cotizaciones de la Administradora de Fondo de Pensiones CONFIA; solvencia de la Alcaldía Municipal del domicilio ofertante; formulario para la identificación del ofertante; Garantía de Mantenimiento de Oferta por plazo insuficiente. Se verificó que los ofertantes mencionados cumplieron con las subsanaciones de las prevenciones realizadas; en tal razón, se determinó que los cinco ofertantes son considerados elegibles para continuar en la etapa de la evaluación Financiera. Ésta evaluación se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, por lo que la CEO, determinó que los ofertantes mencionados alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, según lo establecido en los numerales 31 "Criterios de Evaluación" y 34 "Evaluación del sobre N° 1, Documentos Financieros" de la Base de Licitación, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes fueron consideradas elegibles para continuar con la etapa de evaluación Técnica; la documentación del sobre N° 2 "Evaluación Técnica" presentada por los ofertantes fueron revisadas, a fin de verificar si éstas cumplieran con las condiciones contempladas en la Sección II "Evaluación de ofertas" en los numerales 19.2 "Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 oferta técnica", 30 "Evaluación de ofertas" letra b) romano II, 32 "subsanación de errores u omisiones en la oferta", 35 "Evaluación del sobre N° 2, oferta técnica" y Sección III "Especificaciones técnicas" de la Base de Licitación Pública en referencia. La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumplir con las condiciones de carácter obligatorio y de obtener el puntaje mínimo requerido de 85 puntos, en los criterios establecidos para la evaluación Técnica. Respecto a la primera etapa: condiciones a cumplir de carácter obligatorio, la CEO, con base al informe de fecha 28 de enero de 2020, presentado por la unidad solicitante y el experto en la materia y a los factores técnicos evaluados, determinó que las ofertas presentadas por las sociedades SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.; GRUPO CAM, S.A. DE C.V. y DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; cumplieron con todas las condiciones requeridas, mientras que las sociedades LCR, S.A. DE C.V. y CODREISA, S.A. DE C.V.; no cumplieron con todas las condiciones, por lo que se les previno para que subsanaran las observaciones con base en el artículo 53 "Subsanación de

errores u omisiones en las ofertas” del RELACAP y numeral 32 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” de la Base de Licitación, asignándoles el plazo improrrogable y perentorio como máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que presentaran la documentación y subsanaran la prevención efectuada. En caso que el ofertante no subsanare la prevención, no da respuesta o no aclara lo solicitado, dentro del plazo conferido para tal efecto, se considerará que no cumple con la condición de carácter obligatorio y se evaluará con la información disponible al momento, obteniéndose el siguiente resultado: se previno a LCR, S.A. DE C.V. porque no presentó detalle de los grupos 15, 18, 19 y 20 de diésel del anexo 7 y a CODREISA, S.A. DE C.V. porque no presentó el detalle del grupo 19 de diésel del mismo anexo de la base de Licitación Pública; sin embargo, ambas sociedades lo presentaron en la oferta del anexo 8 “Formulario de oferta económica de mantenimiento preventivo por grupos de vehículos” de la Base de Licitación. Por lo que se previno para que presentaran el detalle de dichos grupos, de conformidad a lo requerido en el numeral 35 y anexo 7 de la Base de Licitación. Además, se constató que CODREISA, S.A. DE C.V.; no presentó carta en la que se comprometía, que durante la ejecución del contrato la cotización de los precios para el mantenimiento preventivo y correctivo, serán de acuerdo a los precios de mercado tanto para materiales, repuestos, lubricantes y mano de obra. Por lo anterior se le previno para que presentara dicho documento de conformidad a lo requerido en el numeral 35 de la Base de Licitación. Los ofertantes LCR, S.A. DE C.V. y CODREISA, S.A. DE C.V.; cumplieron con las prevenciones realizadas. El expositor presenta al consejo cuadros, que se agregarán al respectivo acuerdo para que formen parte del mismo; para el caso presenta cuadro referente a las condiciones por cumplir de carácter obligatorio, correspondiente a la primera etapa. Manifiesta que una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, el solicitante y el experto en la materia procedieron a realizar la evaluación de la segunda etapa: especificaciones técnicas a los ofertantes SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.; GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; LCR, S.A. DE C.V.; DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CODREISA, S.A. DE C.V.; de lo cual se realizó prevenciones a los ofertantes, según se agregará como anexo 1 en el acuerdo. La CEO procedió a realizar la evaluación de la segunda etapa: especificaciones técnicas a los 5 ofertantes referidos, con base al numeral 35 de la Base de Licitación, informe técnico, actas de visitas de campo según lo establecido en las bases, presentados por el solicitante y experto en la materia, y al acta N° 7 “Subsanación de prevenciones y resultado de la segunda etapa de evaluación de las especificaciones técnicas” anexos al expediente del proceso; así mismo, considerando los criterios y ponderaciones establecidos para esta evaluación, obteniéndose el resultado que presenta en cuadro para los fines indicados y referidos a las especificaciones técnicas en la segunda etapa. Conforme al resultado obtenido, se determinó que las ofertas presentadas por SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.; GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; LCR, S.A. DE C.V.; DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CODREISA, S.A. DE C.V.; fueron consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación Económica, por haber cumplido con la primera etapa de las condiciones de carácter obligatorio y la segunda etapa, por haber alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de 85 puntos para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3 “Evaluación de la oferta económica”, según lo establecido en los criterios de evaluación. De acuerdo a lo prescrito en la Sección II “Evaluación de ofertas” de la Base de la Licitación Pública, en relación al numeral 36 “Evaluación del sobre N° 3, Oferta económica”, la CEO realizó prevenciones y solicitudes de aclaraciones a través del jefe de la UACI a los ofertantes SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.; GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; LCR, S.A. DE C.V.; y CODREISA, S.A. DE C.V.; subsanando dentro del plazo establecido; no así DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. que fue el único ofertante que no presentó subsanaciones o aclaraciones a las prevenciones realizadas dentro del plazo establecido, de lo cual se obtuvo el resultado

según detalle que se agregará como anexo 2 del acuerdo. En atención a lo anterior, la CEO verificó que el ofertante DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; no subsanó dentro del plazo establecido las prevenciones realizadas, por lo que fue considerado no elegible para continuar con la evaluación económica, mientras tanto los ofertantes SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.; GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; LCR, S.A. DE C.V. y CODREISA, S.A. DE C.V.; cumplieron con las subsanaciones de las prevenciones realizadas, dentro del plazo establecido relacionadas a los precios, omisiones y errores que fueron prevenidos, de conformidad a lo establecido en los numerales 32 y 37 de la Base de Licitación, por lo que son considerados elegibles para ser evaluados en la oferta Económica en los grupos completos de unidades vehiculares que cumplieron con lo requerido según los numerales 36 “Evaluación del sobre N° 3, oferta Económica” y 38 “Recomendación para adjudicación” de la Base de Licitación. Por consiguiente, la CEO procedió a comparar los precios de acuerdo al cuadro adjunto al informe y CD en donde se encuentran las revisiones de las ofertas económicas de los ofertantes, verificando que no existe empates entre los precios ofertados, por lo que se realizó la recomendación para adjudicar a las ofertas con la evaluación económica más favorable por grupo completo de unidades vehiculares para el CNR, siempre y cuando estas cumplieran con lo requerido en la Base de Licitación Pública; entendiéndose como oferta económica más favorable, según las bases: *“la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad y experiencia del servicio, mayor respaldo y capacidad técnica, garantías, cercanía, accesibilidad, seguridad y control computarizado, precios dentro del mercado, entre otros, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. Se aclara que el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de esta Base de Licitación”*. Por lo anterior, tal y como lo establece el primer párrafo del numeral 38 de la Base de Licitación, en el que literalmente regla: *“Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras ofertas que en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a la calificación obtenida. En caso que se adjudique y el adjudicado no se presente a formalizar el contrato, o se encuentre en los registros de inhabilitado o incapacitado por la UNAC, publicados en COMPRASAL, posteriormente al Acuerdo de Adjudicación emitido por el Titular, de conformidad al artículo 80 de la LACAP”*. Así mismo, la evaluación de los precios ofertados por los participantes se realizó bajo el parámetro que éstos ofertaran las 4 rutinas de mantenimiento preventivo por cada grupo de unidades vehiculares completas, según los anexos 7 y 8 de la Base de Licitación; así como también que al momento de la recomendación para adjudicar las ofertas económicas resulten con la evaluación más favorable para el CNR. Por consiguiente, la CEO estableció como primera opción las ofertas con los precios más bajos; en caso que se requiera la segunda opción, son las segundas ofertas en precios más bajos y superiores a los de la primera opción; y como tercera opción, son las terceras ofertas en precios más bajos, y superiores a los de la segunda opción; comparándose los precios de acuerdo al cuadro que presenta, para los fines indicados, según detalle; presentando de igual forma, el consolidado de precios totales por los 154 vehículos gasolina y diésel. Asimismo, se confirmó nuevamente según el numeral 38 “Recomendación de adjudicación” de la Base de Licitación Pública, que los ofertantes no se encuentran dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL, según anexo adjunto al expediente del proceso. Se constató que el ofertante recomendado para adjudicación, no tiene multas pendientes por resolución firme de imposición de multas, conforme al artículo 159 de la LACAP. Se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional, para la presente licitación, según memorando UFI/451/2019, de fecha 5 de diciembre de 2019, en la cual se comprobó que es suficiente para cubrir el monto de la oferta económica presentada.

Debido a lo anterior, según el numeral 36 inciso 8° de la base de licitación establece que: “*El ofertante a quien se le adjudique el mantenimiento preventivo, también se le adjudicará un monto proporcional para el mantenimiento correctivo, de acuerdo al número de unidades que se le adjudiquen, dichos mantenimientos correctivos serán requeridos a demanda por el Administrador de Contrato, cuyo presupuesto de materiales, lubricantes, repuestos y mano de obra, deberán ser conforme a los precios de mercado, y autorizados por el Administrador de Contrato, previamente a su realización*”, la CEO determina el monto del mantenimiento correctivo con la siguiente fórmula: (Disponibilidad Presupuestaria – Total Monto Recomendado para Mantenimiento Preventivo / Total Unidades vehiculares) X Unidades Vehiculares Recomendadas, esto es en montos: $(\$295,000.00 - \$23,493.52 = \$271,506.48 / 154 = \$1,763.02$ para cada unidad vehicular a recomendar y presenta cuadro con los ofertantes ganadores, unidades recomendadas, el monto para el mantenimiento preventivo y correctivo en gasolina y diésel, así como el total. De conformidad a los artículos 46 “Adjudicación parcial”, 55 “Evaluación de Ofertas”, 56 “Recomendación para adjudicación, sus elementos” y 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP; artículo 56 “Informe de evaluación de ofertas” del RELACAP; numerales 6.3.1.7 “Evaluación de ofertas e informe de evaluación - (CEO)”, 6.3.1.8 “Resultado del proceso - (autoridad competente)”, 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda; Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2020, Sección II “Evaluación de ofertas” numeral 38 “Recomendación de adjudicación” y Sección IV “Adjudicación del contrato” numeral 48 “Criterios para la adjudicación” de la Base de Licitación en referencia, la CEO recomienda: **Adjudicar** de forma **parcial** la **Licitación Pública N° LP-02/2020-CNR** denominada “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2020**”, para el mantenimiento preventivo hasta por el monto total de **US\$23,493.52 con IVA incluido** y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **US\$271,505.08 con IVA incluido**, ascendiendo el monto total de ambos mantenimientos de hasta **US\$294,998.60 con IVA incluido**, cuyo plazo contractual es a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2020, según numeral 52 “Plazo del contrato” de la Base de Licitación Pública, a las siguientes sociedades: 1. **Adjudicar** de forma **parcial** a la sociedad **GRUPO CAM, S.A. DE C.V.**; los grupos 1, 2, 5 y 7 de gasolina y los grupos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de diésel, correspondiendo al mantenimiento preventivo hasta por el monto total de **US\$20,878.90 con IVA incluido** y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **US\$245,059.78 con IVA incluido**, ascendiendo el monto total de ambos mantenimientos hasta **US\$265,938.68 con IVA incluido**; 2. **Adjudicar** de forma **parcial** a la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**; el grupo 18 de diésel, correspondiendo a mantenimiento preventivo hasta por el monto total de **US\$398.72 con IVA incluido** y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **US\$3,526.04 con IVA incluido**, ascendiendo el monto total de ambos mantenimientos hasta **US\$3,924.76 con IVA incluido**, y 3. **Adjudicar** de forma **parcial** a la sociedad **CODREISA, S.A. DE C.V.**; los grupos 3, 4 y 6 de gasolina y los grupos 5, 7, 8, 10, 11 y 13 de diésel, correspondiendo a mantenimiento preventivo hasta por el monto total de **US\$2,215.90 con IVA incluido** y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **US\$22,919.26 con IVA incluido**, ascendiendo el monto total de ambos mantenimientos hasta **US\$25,135.16 con IVA incluido**. **Por tanto**, sobre la base de la recomendación de la CEO y las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Adjudicar** de forma **parcial** la **Licitación Pública N° LP-02/2020-CNR** denominada “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2020**”, para el mantenimiento preventivo hasta por el monto total de **US\$23,493.52 con IVA incluido** y para el

mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **US\$271,505.08 con IVA incluido**, ascendiendo el monto total de ambos mantenimientos de hasta **US\$294,998.60 con IVA incluido**, cuyo plazo contractual es a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2020, a las siguientes sociedades: **1. GRUPO CAM, S.A. DE C.V.**; los grupos 1, 2, 5 y 7 de gasolina y los grupos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de diésel, correspondiendo a mantenimiento preventivo hasta por el monto total de **US\$20,878.90 con IVA incluido** y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **US\$245,059.78 con IVA incluido**, ascendiendo el monto total de ambos mantenimientos hasta **US\$265,938.68 con IVA incluido**; **2. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**; el grupo 18 de diésel, correspondiendo a mantenimiento preventivo hasta por el monto total de **US\$398.72 con IVA incluido** y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **US\$3,526.04 con IVA incluido**, ascendiendo el monto total de ambos mantenimientos hasta **US\$3,924.76 con IVA incluido**, y **3. CODREISA, S.A. DE C.V.**; los grupos 3, 4 y 6 de gasolina y los grupos 5, 7, 8, 10, 11 y 13 de diésel, correspondiendo a mantenimiento preventivo hasta por el monto total de **US\$2,215.90 con IVA incluido** y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **US\$22,919.26 con IVA incluido**, ascendiendo el monto total de ambos mantenimientos hasta **US\$25,135.16 con IVA incluido**; **II) Autorizar** que en la etapa de ejecución del contrato, los recursos financieros del mismo, puedan ser utilizados indistintamente para ambos tipos de mantenimientos preventivos y correctivos incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, conforme a lo establecido en el numeral 57 de la Base de Licitación; **III) Nombrar** como Administrador del Contrato que resulte de este proceso al señor José Israel Hernández Jacobo, coordinador de mantenimiento de vehículos del departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros; **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador de los Contratos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. La moneda referida es el dólar, de los Estados Unidos de América. **Punto siete: Informe de liquidación del proceso de donaciones y subasta pública de bienes, acuerdo del Consejo Directivo No. 111-CNR/2019**; expuesto por la Comisión de Destino Final de Bienes, integrada por el señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración-DDHA-; licenciados Salvador Aníbal Juárez Urquilla, técnico de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva; y Jaime Antonio Figueroa Alfaro, coordinador Financiero de la Unidad Financiera Institucional – UFI-, toma la palabra el primero, quien comunica que la Comisión de Destino Final da seguimiento a los procesos relacionados con los bienes que han sobrado de las donaciones o subastas públicas, y que particulares presentan oferta económica para la compra de los mismos, donde los precios que pagan por aquellos son bajos. Dice que mediante acuerdo del Consejo Directivo número **111-CNR/2019** del 5 de julio de 2019, se autorizó **I)** el destino final de las donaciones. **II)** El precio sugerido de venta y valor estimado de donación. **III)** Instruyó a la Administración para que diera continuidad al proceso, autorizando los gastos en que se incurrirá para la publicación de la subasta pública en los periódicos de circulación nacional dentro de la sección de “clasificados”, y presente informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos. La Base Legal para las solicitudes expresadas son: la Política para Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de Activos Institucionales, el Manual para la Administración de Inventarios y de Activos Fijos, aprobado en marzo de 2019. La referida comisión presenta cuadro, el que se agregará al respectivo acuerdo para que forme parte del mismo, en el que detalla las donaciones realizadas. Que adicional a las solicitudes de donación reflejadas en cuadro, se recibieron posterior al Acuerdo No. 111-CNR/2019, y a las cuales también se les dio atención, donándose los bienes que se detallan en cuadro y que se anexarán al correspondiente acuerdo; para los mismos fines presenta el cuadro de los bienes subastados. La referida comisión informa al consejo sus conclusiones: a) Que se

recibió el 25 de julio de 2019 solicitud de donación por el lote No. 2 correspondiente a equipos informático y comunicación, por el Instituto Nacional Técnico Industrial (INTI); asimismo, dicho Instituto solicita se les done todo el sobrante de la subasta y donaciones; y si el Instituto mencionado desistiese de la donación (sugiere la comisión), que estos bienes sean entregados a la comisión de reciclaje, para que continúen el proceso correspondiente. b) Por su parte, se recibió una oferta por el lote sobrante de sillas deterioradas y en mal estado por la cantidad de **\$100.00 dólares**, la cual, es menor al precio base (\$1,514.84) pero que es mayor al valor que se pagaría si se vende para reciclaje, lote que al no venderse reingresará a la bodega, generando nuevamente hacinamiento y costos de bodegaje; por lo tanto, recomienda, que este sea vendido de igual manera al ofertante. Por lo dicho la comisión solicita al Consejo Directivo: 1) Se dé por enterado del informe de liquidación del proceso de donación y subasta pública. 2) Autorizar las solicitudes de donación referidas en el literal a) de las conclusiones. 3) Autorizar la venta por el lote sobrante de sillas, por la suma total de \$100.00 dólares. 4) Convalidar los bienes donados a las Alcaldías Municipales de Puerto El Triunfo, el Paisnal y de Usulután (presentadas en cuadro). 5) Dar por cumplidos los acuerdos de Consejo Directivo No. 161-CNR/2018 y No. 111-CNR/2019. 6) Se dé por finalizado el proceso de descargo y destino final de dichos bienes. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo informado y a lo prescrito en el artículo 2 del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; **ACUERDA: I) Darse por enterado** del informe de liquidación del proceso de donación y subasta pública. **II) Autorizar** las solicitudes de donación del lote No. 2 correspondiente a equipos informático y comunicación, por el Instituto Nacional Técnico Industrial (INTI); autorizando la donación a dicho Instituto de todo el sobrante de la subasta y donaciones. **III) Autorizar** la venta por el lote sobrante de sillas, por la suma total de \$100.00 dólares. **IV) Convalidar** los bienes donados a las Alcaldías Municipales de Puerto El Triunfo, el Paisnal y de Usulután. **V) Tener por cumplidos** los acuerdos de Consejo Directivo No. 161-CNR/2018 y No. 111-CNR/2019. **VI) Dar** por finalizado el proceso de descargo y destino final de dichos bienes. **En este estado, la Secretaria del Consejo Directivo** solicita cambio en el conocimiento de los puntos pendientes, en el sentido que se conozca el punto diez, luego el ocho, y, de quedar tiempo el punto nueve, puntos detallados al inicio de esta acta; accediendo el consejo a lo pedido. **Punto diez: “Informe sobre la demanda interpuesta por PROYECO, Sucursal El Salvador en contra del CNR”**; expuesto por el jefe de la Unidad Jurídica- UJ-, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano; quien manifiesta que el 3 de febrero de este año se emplazó al CNR por el juzgado Primero de la Civil y Mercantil de San Salvador, de la demanda interpuesta por el licenciado José Roberto Barriere Ayala, apoderado de Proyectos, Ejecución Y Control de Obras, S.A. Sucursal El Salvador, (en adelante Proyeco), emplazamiento realizado a la licenciada María Luisa Hayem Breve, en su calidad de representante legal y Presidente del Consejo Directivo del CNR, relacionada por el contrato CNR-LPINT-01/2013 de la licitación LPINT-11/2011-CNR-BCIE denominada “Rehabilitación de inmueble para oficinas administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”. Como antecedentes se tiene que el 17 de enero de 2013 se firma el contrato de obra No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE con Proyeco para la rehabilitación del inmueble según se dijo, hasta por un monto de US\$1,249,861.29 y por un plazo de 210 días a partir de la orden de inicio. Por acuerdo del Consejo Directivo No. 215-CNR/2014 el 8 de octubre de 2014, se declaró extinguido el contrato por la causal de caducidad, en razón de incumplimientos imputables a la sociedad contratista y se instruyó que se ejecutara la garantía de cumplimiento de contrato otorgada a favor del CNR. Que Proyeco ha pedido en su demanda: 1. Que se declare que el CNR incumplió el contrato. 2. Que por tal incumplimiento se ordene pagar al CNR US\$1,890,251.56; 3. Que se declare que el CNR debe pagar el interés mercantil desde 17 de agosto 2013

que es la fecha aproximada en que debieron haberse pagado las prestaciones económicas del contrato hasta su completo pago o transacción, tomando como base US\$1,890,251.56; tal incumplimiento (a juicio de Proyeco) comprende: 1. Costo de ampliación de Garantías US\$23,431.20; 2. Costos indirectos relacionados al retraso del comienzo US\$112,144.26; 3. Costos indirectos por 75 días de prórroga US\$87,612.70; 4. Costos indirectos por el retraso del inicio y la prórroga US\$238,306.55; 5. Deducciones ilegales sin cumplir lo que indica el artículo 228 inciso 3º LACAP US\$41,000.00; 6. Obra ejecutada, reclamada y no reconocida US\$602,129.75; 7. Daños y perjuicios US\$249,972.26; 8. Lucro cesante US\$223,189.52; 9. Daños morales US\$312,465.32. A esta fecha el referido proceso se encuentra así: se contestó, el 2 de marzo el año en curso, la demanda en sentido negativo dentro del plazo que da la ley; se ha interpuesto la excepción de improponibilidad sobrevenida de la demanda, por el defecto procesal de Litispendencia; además, se alegó la excepción de improponibilidad sobrevenida de la demanda, por carecer de competencia objetiva en razón de la materia y se aportó toda la prueba que se dispone. Comunica el referido jefe que informa también de otra demanda interpuesta por Proyeco contra el Consejo Directivo, en proceso Contencioso Administrativo (referencia 537-2014), en el que cuestiona la legalidad del acuerdo del 16 de septiembre de 2014 por el que se declaró improcedente la petición de dar por terminado el contrato por revocación; y el acuerdo del 8 de octubre 2014, por el que se extinguió el contrato por la causal de caducidad; cuantificando Proyeco la pretensión en US\$1,500,000.00 encontrándose el actual estado del proceso pendiente para que se dicte sentencia, a pesar de ello, se requirió por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo, el pasado 22 de enero del año en curso, que se remitieran el expediente de la licitación LPINT-11/2011-CNR-BCIE y el expediente del contrato CNR-LPINT-01/2013. Por lo dicho, el expositor pide al Consejo Directivo: a) Darse por enterado del emplazamiento al CNR por parte del juzgado Primero de la Civil y Mercantil de San Salvador, de la demanda interpuesta por el licenciado José Roberto Barriere Ayala, apoderado de Proyeco, emplazamiento realizado a la licenciada María Luisa Hayem Breve en su calidad de representante legal y Presidente del Consejo Directivo del CNR; b) Darse por recibido del informe rendido. **Por tanto**, de conformidad a lo expuesto, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Darse por enterado** del emplazamiento al CNR por parte del juzgado Primero de la Civil y Mercantil de San Salvador, de la demanda interpuesta por el licenciado José Roberto Barriere Ayala, apoderado de Proyectos, Ejecución Y Control de Obras, S.A. Sucursal El Salvador, emplazamiento realizado a la licenciada María Luisa Hayem Breve en su calidad de representante legal y Presidente del Consejo Directivo del CNR. **II) Dár por recibido** del informe rendido. **Punto ocho: “Recomendación hallazgo No. 3 acuerdos 119-CNR/2019 y 102-CNR/2018. Diseño de una estrategia para agilizar el proceso de denegatoria de balances observados”;** expuesto por el Director del Registro de Comercio-DRC-, licenciado Diego José Góchez Aragón; funcionario quien manifiesta que en atención al hallazgo N° 3 de Auditoría Interna, derivado del “Informe del examen especial de control interno del Registro de Comercio al 30 de mayo de 2018, y con pruebas de cumplimiento en el proceso de balances por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017”, del que a su vez derivó en el hallazgo 3: “**corrección de observación de balances fuera del plazo legal**”, presentado ante el Consejo Directivo; y posterior instrucción dirigida al Director del Registro de Comercio en acuerdos números 102-CNR/2018 y 119-CNR/2019; expresa haber procedido a diseñar una estrategia para agilizar el proceso de denegatoria de inscripciones de los instrumentos en cumplimiento a plazos establecidos por la Ley. Comunica que el 9 de enero de 2019 la Dirección del Registro de Comercio, solicitó la re-estructuración al Sistema de Denegatoria de Ley del sub-proceso de Balances, ordenando cronológicamente los años 2014, 2015, 2016 y 2017, adjuntando la resolución de denegatoria al documento observado. La notificación de esos años estaba siendo realizada por una persona contratada de manera eventual, con la asesoría de la Unidad de

Notificación Institucional; la diferencia –afirma- entre el proceso anterior y el proceso actual es: **Antes**, en su oportunidad el Contador denegaba y muchas de esas resoluciones quedaron sin adjuntarse al expediente, para evitar ese error, en el año 2015 se modifica el proceso en el sentido de solicitar sistemáticamente la presentación al archivo, ese documento llegaba al Contador, éste denegaba y lo enviaba a escáner junto con el documento físico, luego se remitía a notificación y finalmente regresaba al Archivo. Lo anterior se volvió complicado, muchas búsquedas en archivo se veían entorpecidas por la alta demanda de los demás sub-procesos, otras tantas por mal resguardo de los documentos, por lo que se denegaban solamente en sistema y no se completaba todo el proceso. **Actualmente:** Se emite la resolución de denegatoria, luego se adjunta al expediente que previamente ha sido ordenado cronológicamente, se procede a notificar, se escanea y remite finalmente al archivo. Todo lo anterior se ejecuta con el personal eventual contratado y con la planta propia de personal, de tal suerte que se asegura la depuración de los expedientes acumulados, evitando recaer en esa misma situación. Presenta cuadro, que se agregará al acuerdo que se emita, que detalla los balances procesados en el 2019 y lo que transcurre del 2020 referentes a denegatorias que correspondían a los años a partir de 2014-2017. **Por tanto**, de conformidad a lo expuesto, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Dar** por recibida la información de la estrategia diseñada para agilizar el proceso de denegatoria de balances, en cumplimiento a plazos establecidos por la Ley. **II) Dar** por subsanado hallazgo N° 3 de Auditoría Interna “**Corrección de observación de balances fuera del plazo legal**”, relacionados con los acuerdos números 102-CNR/2018 y 119-CNR/2019, derivado del “Informe del examen especial de control interno del Registro de Comercio al 30 de mayo de 2018, y con pruebas de cumplimiento en el proceso de balances por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017”. **En este estado, en razón al tiempo transcurrido, el Consejo Directivo** decide no conocer el punto nueve, sino que hasta una próxima sesión. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diez horas con veinticinco minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

